



Orden del día del Plenario

17 de abril de 2024

9.30 horas

1º) Audiencias públicas (artículo 45º del Reglamento de Concursos).

* **Audiencia Pública** en el **Concurso N° 448**, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con los/la postulantes: Santiago Díaz Cafferata, Santiago Saux, y Verónica Andrea Medina.

* **Audiencia Pública en el concurso N° 441**, destinado a cubrir tres cargos de vocal en Cámara Federal de la Seguridad Social Sala II y III (2 cargos), con los/las postulantes: Walter Fabián Carnota, Cesar Antonio Grau, Silvia Graciela Saino, María Gabriela Janeiro, Horacio Edgardo Maugeri, Fernando Strasser, Javier Benito Picone, Alicia Isabel Braghini, Adriana Alicia Micale, Valeria Alicia Bertolini, María Alejandra Austerlitz, Marina Malva D´Onofrio, Jorge Roberto Picco y Orlando Javier Moreno

* **Audiencia Pública en el concurso N° 465**, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con los/las postulantes: Melina Sol Rodríguez, Federico Eduardo Adler, Matías Zabaljauregui y María Cecilia Pereyra.

* **Audiencia Pública en el concurso N° 470**, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta, con los/las postulantes Diego Anzorreguy, Mariano Ramiro Zurueta, Mariela Alejandra Giménez, Ignacio Colombo y Eugenia Fernández De Ullivarri.

2º) Proyecto de acta correspondiente a la sesión plenaria del día 6 de marzo de 2024.

3º) Informe de la Presidencia.

4º) Informe de las Presidencias de las Comisiones.

5º) Informe de la Secretaría General.

6º) Informe de la Administración General.

7º) Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

a) Concursos.

* **Dictamen 2/2024**, en el **Concurso N° 414**, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata Provincia Buenos Aires, por medio del cual se propone que la terna que se remitirá al Poder Ejecutivo resulte integrada del siguiente modo: 1º) Santiago José Martín; 2º) Bernardo Daniel Bibel y 3º) Julio Gonzalo Miranda.

Asimismo, se propone conformar la nómina del art. 48 del Reglamento de Concursos Públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, con el postulante 4º) Sergio Roberto Rocamora.

(Audiencia Pública cumplida en la sesión plenaria del día 17/2/22).

* **Dictamen 3/2024**, en el **Concurso N° 448**, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por medio del cual se propone que la terna que se remitirá al Poder Ejecutivo resulte integrada del siguiente modo: 1º) Santiago Díaz Cafferata, 2º) Santiago Saux, y 3º) Verónica Andrea Medina.



* **Dictamen 7/2024**, en el **Concurso N° 441**, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Cámara Federal de la Seguridad Social, Salas II- un cargo- y III –dos cargos-, por medio del cual se propone que las ternas que se remitirán al Poder Ejecutivo resulte integrada del siguiente modo: Primera terna: 1º) Walter Fabián Carnota, 4º) Cesar Antonio Grau, 7º) Silvia Graciela Saino.

Segunda terna: 2º) María Gabriela Janeiro, 5º) Horacio Edgardo Maugeri, 8º) Fernando Strasser.

Tercera terna: 3º) Javier Benito Picone, 6º) Alicia Isabel Braghini, 9º) Adriana Alicia Micale.

Asimismo, se propone conformar la nómina del art. 48 del Reglamento de Concursos Públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, con los/as postulantes: 10º) Valeria Alicia Bertolini, 11º) María Alejandra Austerlitz, 12º) Marina Malva D´Onofrio, 13º) Jorge Roberto Picco y 14º) Orlando Javier Moreno.

* **Dictamen 8/2024, -de mayoría-** en el **Concurso N° 465**, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se propone que la terna que se remitirá al Poder Ejecutivo resulte integrada del siguiente modo: 1º) Melina Sol Rodríguez, 2º) Federico Eduardo Adler y 3º) Matías Zabaljauregui.

* **Dictamen 8/2024 -de minoría- suscripto por las Dras. Alejandra Provitola y Jimena de la Torre**, que propone conformar la terna del siguiente modo: 1º) Federico Eduardo Adler, 2º) Matías Zabaljauregui y 3º) María Cecilia Pereyra.

* **Dictamen 9/2024**, en el **Concurso N° 470**, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta, por medio del cual se propone que la terna que se remitirá al Poder Ejecutivo resulte integrada del siguiente modo: 1º) Diego Anzorreguy, 2º) Mariano Ramiro Zurueta y 3º) Mariela Alejandra Giménez .

* **Dictamen 9/2024 -de minoría- suscripto por la Dra. Provitola** que propone

conformar la terna del siguiente modo: 1º) Diego Anzorreguy, 2º) Ignacio Colombo y 3º) Eugenia Fernández De Ullivarri.

b) Otros dictámenes.

* **Dictamen 4/2024**, mediante el cual se propone excluir a la postulante Mariel Alejandra Suárez del Concurso N° 452, destinado a cubrir dos (2) cargos de juez/a de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, por carecer de la idoneidad requerida para el ejercicio de la Magistratura de la Nación, en los términos de los considerandos del presente (con presentación posterior al dictamen de la Dra. Mariel Alejandra Suárez).

* **Dictamen 5/2024**, mediante el cual se propone: 1º) Disponer la baja de los/las docentes Edda Olga Ciancia, Eduardo M. Jauchen, María Elena Bazán, Alejandro Cantaro, Gustavo Daniel Taranto, Victoria Sánchez Soulie de la Lista de Jurados aprobada por la Resolución N° 131/19 y modificatorias del Plenario del Consejo de la Magistratura. 2º) Aprobar de las modificaciones a dicha lista, que se detallan en el anexo del presente.

* **Dictamen 6/2024**, mediante el cual se propone prorrogar por treinta días hábiles la duración de los procedimientos de los Concursos números 479 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal); 482 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Salas D, F, G y L); 483 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de La Plata, Provincia de Buenos Aires); 484 (Juzgado Nacional de Menores N° 4 de la Capital Federal); 485 (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Salas VI, VII y VIII); 486 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Juan); 487 (Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 de la Capital Federal); y 488 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- N° 12, 88 y 106 de la Capital Federal).

8º) Comisión de Disciplina.

a) Expedientes con más de tres años.



* **Expediente N° 29/2021**, caratulado “Suarez Lynch Alejandro (Apod.) c/ Dra. Alicia B. Alvarez (Juzg. Nac. 1ra Inst. Civil N° 28)”.

Fecha de presentación de la denuncia: 3 de marzo de 2021.

* **Expediente N° 32/2021**, caratulado “Voytenco José Antonio (UATRE y OSPERA) c/ Dr. Alberto Calandrino (Juzg. Nac, Trabajo N° 35)”.

Fecha de presentación de la denuncia: 4 de marzo de 2021.

* **Expediente N° 40/2021**, caratulado “Molea Diego (Consejero) s/ Denuncia c/ Dr. Juan C. Gemignani (int. Sala III C.F.C.P.)” y sus acumulados expedientes 45/2021, caratulado “Marchese Fernanda María (ADNHES) c/ Dr. Juan C. Gemignani (Vocal Sala III Cám. Fed. Casac.)” y 46/2021, caratulado “Gomikian Paula (int. Proy. Generar – Centro Est. Usina Desarrollo Igualdad) c/Dr. Gemignani J.”

Fecha de presentación de la denuncia: 12 de marzo de 2021.

* **Expediente N° 52/2021**, caratulado “Cam. Fed. Cas. Penal –Sala 3- s/remite prov. s/ det. Justo Pastor Martínez (TOCF Corrientes)”

Fecha de presentación de la denuncia: 29 de marzo de 2021.

-Con proyecto de dictamen presentado por el Consejero Dr. Barroetaveña.

* **Expediente N° 54/2021**, caratulado “Hertzriken Velasco Marcelo Eduardo –via email c/ Dr. Borinsky Mariano”.

Fecha de presentación de la denuncia: 5 de abril de 2021.

* **Expediente N° 55/2021**, caratulado “Martínez Stella Maris (Defensora Gral. de la Nación) s/act. Sala III Cam. Fed. Cas. Penal”

Fecha de presentación de la denuncia: 5 de abril de 2021.

- Con proyecto de dictamen presentado por el Consejero Dr. Barroetaveña.

* **Expediente N° 59/2021**, caratulado “Schlenker Alan (via email) c/Dres. Hornos Gustavo y Borinsky Mariano (Int. Cas. Penal)”.

Fecha de presentación de la denuncia: 9 de abril de 2021.

-Con proyecto de dictamen presentado por el Consejero Dr. Barroetaveña.

* **Expediente N° 60/2021**, caratulado “Sabadini Armando Martin (via email) s/ act.

del Juzg. Civil y Comercial Federal N°5”.

Fecha de presentación de la denuncia: 9 de abril de 2021.

b) Dictamen que propone la desestimación *in limine* de la denuncia.

* **Dictamen N° 35/2024** en el **expediente 160/2022**, por medio del cual se propone desestimar *in limine* la denuncia formulada por el Dr. Armando Martín Sabadini.

9º) Comisión de Acusación.

* **Dictamen N° 1/2024** en el **expediente 123/2022**, por medio del cual se propone remitir las presentes actuaciones a la Comisión de Disciplina en los términos del apartado 5 de la Resolución CM 94/2022.

* **Dictamen N° 2/2024** en el **expediente 98/2022**, por medio del cual se propone la desestimación de la denuncia efectuada contra la Dra. Sandra Arroyo Salgado, titular del Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

10º) Comisión de Administración y Financiera.

* **Dictamen N° 3/2024** en el **expediente AAD 164/23**, por medio del cual se propone hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el título de Contador Público, solicitado por el agente Pablo Fabián Prado, en los términos del apartado I, inciso a), del artículo 44° del Decreto PEN n° 1428/73 -conforme Decreto PEN n° 4107/84-, y liquidar el beneficio requerido a partir de la fecha de presentación de los certificados correspondientes.

* **Dictamen N° 4/2024** en el **expediente 15-13292/23**, por medio del cual se propone hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el título de Técnico Superior en Seguridad solicitado por el Director General de la Dirección General de Tecnología de este Cuerpo, Walter Hernán Rondinella, en los términos del apartado I, inciso c), del artículo 44° del Decreto PEN n°



1428/73 -conforme Decreto PEN n° 4107/84- y liquidar el beneficio requerido a partir de la fecha de presentación de los certificados correspondientes.

* **Dictamen N° 5/2024** en el **expediente 13-09689/21**, por medio del cual se propone: 1°) Hacer lugar al recurso impetrado por la perita traductora pública Natalia Longobuco contra la Resolución AG n° 3734/22 y ordenar la liquidación y pago de los honorarios profesionales que le fueron regulados en la Causa n° 5197/2007/10 con auto regulatorio del 26 de agosto de 2021, por un total de 6,8 Unidades de Medida Arancelaria –UMA-. 2°) Ordenar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a impulsar el procedimiento tendiente al inicio de las acciones de repetición contra el Ministerio Público Fiscal u órgano que corresponda.

* **Dictamen N° 6/2024** en el **expediente 13-07321/20**, por medio del cual se propone hacer lugar a la revisión requerida por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 8, Secretaría n° 15 contra la Resolución AG n° 1597/2021 y ORDENAR la liquidación y PAGO de los honorarios profesionales que le fueron regulados al Perito Tasador Gonzalo San Martín Vivares, en el marco de la Causa CPE n° 857/2016, caratulada “M.A. S.A. y R., P. s/ encubrimiento de contrabando Art. 874°, Inc. 1, Ap. D) Del C.A.” en las presentes actuaciones por un valor de 7 UMA calculadas al valor del momento de su efectivo pago.

* **Dictamen N° 7/2024** en el **expediente 13-13859/17**, por medio del cual se propone: 1°) Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el perito traductor público Héctor Laurenzzo, y proceder a la liquidación y pago de la cantidad actualizada del monto de sus honorarios según lo regulado en el artículo 61° de la Ley n° 21.839 y de acuerdo al considerando 8°. 2°) Ordenar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a impulsar las instancias correspondientes con el objeto de obtener decisión jurisdiccional sobre el obligado al pago de los honorarios periciales y, si correspondiere, el procedimiento tendiente al inicio de las acciones de repetición ante el organismo y/o personas humanas o jurídicas que resulten finalmente obligados al pago.

*** Dictamen N° 9/2024 en el expediente 13-03827/24**, por medio del cual se propone: “ARTÍCULO 1º.- Adécuese el monto del Fondo Rotatorio de la JURISDICCION 05 – PODER JUDICIAL DE LA NACION / SAF 320 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a partir del ejercicio 2024, creado por el art. 1º del anexo A de la Resolución CM n° 365/2021, a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$474.136.266.-) constituido por la fuente de financiamiento 13 (Recursos con Afectación Específica).

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 3º del anexo A la Resolución n° 365/2021 del Consejo de la Magistratura de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al fondo rotatorio que se detalla en el artículo 1º será equivalente a doscientos módulos (200M), de acuerdo al valor establecido en el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM n° 254/2015 y sus modificatorias, con excepción de los pagos de servicios básicos; gastos y comisiones bancarias; pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales.”

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 4º del anexo A de la Resolución n° 365/2021 del Consejo de la Magistratura de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Se atenderán con cargo al fondo rotatorio los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan:

- I. Partida Principal 1.5. “Asistencia social al Personal”.
- II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. “Retribuciones Extraordinarias” (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
- III. Inciso 2 “Bienes de Consumo”.
- IV. Inciso 3 “Servicios no Personales”.
- V. Inciso 4 “Bienes de Uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes Preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y Equipo de Producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación”).

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en la persona titular de la Oficina de Administración y Financiera la facultad de adecuar, en el futuro, el Fondo Rotatorio de la JURISDICCION 05 – PODER JUDICIAL DE LA NACION / SAF 320 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- conforme las pautas establecidas por la Contaduría General de la Nación, lo que deberá ser comunicado a la Comisión de Administración y Financiera una vez adecuado.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el artículo 2º del anexo I de la Resolución n° 365/2021 del Consejo de la Magistratura de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El monto máximo de cada gasto individual no podrá superar el equivalente a cincuenta (50) módulos, según el valor establecido por el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución CM n° 254/2015 y modificatorias, sin



perjuicio de que se establezca un límite menor por gasto individual en proporción al monto de cada fondo interno o caja chica”.

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el artículo 3° del anexo 1 de la Resolución n° 365/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La rendición de los gastos efectuados será suscripta por el titular de la dependencia y se presentarán ante la Dirección General de Administración Financiera cuando se haya consumido al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado”.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese. La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente inmediato hábil posterior al de su publicación.

* **Dictamen N° 10/2024** en el **expediente 13-09300/21**, por medio del cual se propone: 1°) Hacer lugar al recurso impetrado por la traductora pública Natalia Silvina Guerra, contra la Resolución AG n° 1689/22 y ordenar -de manera excepcional- la liquidación y pago de los honorarios profesionales que le fueron regulados en el Expediente n° 4381/2021, caratulado: “M., H, y otros s/infracción a la ley 26.683”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, Secretaría n° 17. 2°) Ordenar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a impulsar el procedimiento tendiente al inicio de las acciones de repetición contra quien corresponda.

* **Dictamen N° 11/2024** en el **expediente 13-01415/23**, por medio del cual se propone: 1°) Disponer que no corresponde la deducción en concepto de impuesto a las ganancias sobre los haberes del magistrado Dr. Julio Quiñones por cuando la Administración General deberá abstenerse de efectuar tal deducción y proceder a la devolución de los montos ya deducidos. 2°) Instruir al Sr. Administrador General a resolver la presente consulta y otras de similar característica en el sentido expuesto en los considerandos de la presente para el tratamiento de los funcionarios con rango equivalente a magistrado conforme la jerarquía escalonaría.

* **Dictamen N° 12/2024** en el **expediente 13-03161-20**, por medio del cual se propone no hacer lugar al recurso interpuesto por la firma “Maxwell Ascensores de Lucio Lepera” contra la Resolución AG n° 2042/20.

* **Dictamen N° 13/2024** en el **expediente 14-10455/17**, por medio del cual se propone: 1°) Declarar formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto por

la firma "OBRASCOM SRL" por haber sido deducido en forma temporánea. 2°) Rechazar el recurso jerárquico incoado por la firma "OBRASCOM SRL", conforme los argumentos de hecho y de derecho manifestados precedentemente.

* **Dictamen N° 14/2024** en el **expediente 15-19198/19**, por medio del cual se propone declarar formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Americantec SRL" contra las Resoluciones de la Sub Administración General (SAG) nos 75/19 y 78/19, por haber sido deducido en forma temporánea, y rechazarlo conforme los argumentos de hecho y de derecho manifestados precedentemente.-

* **Dictamen N° 15/2024** en el **expediente 13-16216/19**, por medio del cual se propone: 1°) Dejar sin efecto el Dictamen CAF n° 43/23 de fecha 1° de noviembre de 2023. 2°) Atento al estado de autos, y no existiendo otras cuestiones sobre las cuales corresponda expedirse, gírense estos autos a la Secretaría General del Poder Judicial de la Nación para su tratamiento y posterior remisión a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, sugiriendo su archivo (cfr. Art. 36 inc. 2° del Reglamento del "Sistema General Unificado de Mesas de Entradas" aprobado por Acordada CSJN n° 58/1996).

* **Dictamen N° 16/2024** en el **expediente 14-06978/20**, por medio del cual se propone no hacer lugar al recurso jerárquico impetrado por el CPN Jorge J. Neme, socio gerente y representante legal de la firma "NESOL SRL" de fecha 8 de septiembre de 2021, por extemporáneo y, consecuentemente, improcedente.

11°) Dictamen conjunto de las Comisiones de Administración y Financiera, y Auxiliar Permanente de Reglamentación.

* **Dictamen CAF N° 8/2024 y CR N° 2/24 en el expediente 10-03891/24**, por medio del cual se propone: ARTÍCULO 1°.- Declarar el objetivo de llevar adelante todas las medidas y acciones que resultan competencia de este Consejo de la Magistratura de la Nación, para atender la plena implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en dicha jurisdicción.

A tal fin, considérese de urgencia las contrataciones de bienes, servicios, locación de obras o de inmuebles que se realicen con tal finalidad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Administrador General del Poder Judicial de la Nación a efectuar la



contratación de bienes, servicios, la locación de obras e inmuebles, exceptuándose del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente y para lograr la finalidad indicada en el artículo anterior. Ello, conforme las reglas fijadas en la presente y el Anexo I, así como el plan de acción y cronograma que establezca con las áreas técnicas.

El monto del gasto total de la citada autorización, no puede superar los quince mil módulos (15.000 M.) en el ejercicio presupuestario, y el gasto individual no podrá ser superior dos mil quinientos módulos (2.500 M.).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el “Reglamento de Adquisiciones de Bienes, Servicios, Locación de obras e inmuebles para la jurisdicción de Rosario” que como anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en caso de acudir a la contratación directa –compulsa abreviada– por urgencia prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobado por la Resolución CM n° 254/2015 y modificatorias, de conformidad con el trámite regulado en el art. 164 del mismo reglamento, se podrá omitir las intervenciones previstas por las Resoluciones CM n° 481/2010 y 482/2010. En estos casos, los proveedores estarán exceptuados de estar incorporados en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Administrador General, en representación de este Consejo de la Magistratura de la Nación, a suscribir los convenios o acuerdos de colaboración y específicos para la consecución y cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo primero. En caso que sean convenios con obligaciones patrimoniales a cargo de este Consejo, se debe prever la disponibilidad presupuestaria antes del gasto, un mecanismo de control y reporte del gasto devengado ante la Comisión de Administración Financiera.

Previo a la suscripción del convenio, el Administrador General debe poner a consideración de la Comisión de Administración y Financiera el trámite con todos sus antecedentes. Comunicados los consejeros vía correo electrónico por Secretaría de Comisión, en caso que no medie objeción de la mayoría en cuarenta y ocho (48) horas, se entenderá aprobado.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar en el Administrador General toda otra medida excepcional no estipulada expresamente que sea necesaria para la consecución y cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Resolución, previo conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera.

Asimismo, a modificar el destino de los bienes adquiridos o a adquirir por este Consejo, a fin de redirigirlos para cumplir la finalidad indicada en el artículo 1, en la medida que no afecte servicios esenciales o urgentes.

ARTÍCULO 7°: Las decisiones que se adopten de conformidad con la presente deben ser imputados a las partidas correspondientes según el rubro del gasto.

ARTÍCULO 8°: El Administrador General debe remitir, a título informativo, un reporte semanal a la Comisión de Administración y Financiera acerca las medidas y procesos impulsados con el

régimen aprobado por la presente. Asimismo, debe brindar –por sí o con las áreas técnicas- las explicaciones que le requiera dicha Comisión.

ARTÍCULO 9°: Ante situaciones de urgencia debidamente fundadas, y previa autorización de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Comisión de Administración y Financiera, se podrá aplicar al régimen previsto en el anexo I por un plazo, finalidad y objetivo determinados.

ARTÍCULO 10°: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente inmediato hábil posterior al de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2024, prorrogable por la Comisión de Administración y Financiera por igual o menor período, por razones fundadas. El artículo anterior tendrá carácter permanente.

Los trámites administrativos iniciados bajo este régimen continuarán regidos por estas disposiciones hasta su terminación.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

12°) Unidad Derechos Humanos, Trata de Personas, Género y Narcotráfico.

a) Recomendaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. CM 338/23 dictada en expte. 68/23 -considerando 6°) y pto. 2°) de la parte resolutive-.

b) Plan de trabajo para el año en curso de la Unidad de Derechos Humanos, Trata de Personas, Género y Narcotráfico, y proyecto de desdoblamiento de competencias en materia de narcotráfico.

13°) Cuerpo de Auditores.

Expediente 16-05387/23, caratulado “Prudencio Luciana s/ Inasistencias Injustificadas”.

14°) Audiencia Pública Periódica de Información 2024.

15°) Consideración de la renuncia presentada por el Dr. Claudio Martucci a la función de Secretario de la Comisión de Administración y Financiera.